

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana
"Baritia jaskaxon "jaimashaman biribati itan koiranxoanimati non peruainko"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2025-MPU-CM

Contamana, 17 de setiembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE UCAYALI.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 061-2025-MPU-CM-SEC de fecha 17 de setiembre de 2025, que aprobó el Dictamen N° 007-2025-MPU-CM/CDIS de fecha 08 de agosto de 2025, mediante el cuál, se aprobó el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Ucayali, adoptada en Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2025 de fecha 17 de setiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, dentro de las atribuciones, Corresponde al Concejo Municipal, Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades provinciales *"Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...)";*

Que, el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece la competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

"Baritia jaskaxon "jaimashaman biribati itan koiranxoanimati non peruainko"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2025-MPU-CM

Contamana, 17 de setiembre del 2025.

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; y, en concordancia con el numeral 17 del artículo 2° de la misma norma suprema, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación;

Que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobó la constitución del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes, del ámbito nacional.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2025-MPU-CM

Contamana, 17 de setiembre del 2025.

Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en el artículo 9° inciso 8°, 14° y 35° del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **UNANIMIDAD** de sus miembros y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, el pleno de Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE UCAYALI.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la CREACIÓN del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Ucayali (**CCONNA PROVINCIAL**), con la finalidad de promover la participación de niñas, niños y adolescentes, entre 8 y 17 años, en la formulación de políticas públicas, en materia de niñez y adolescencia, en la provincia de Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INTEGRANTES:

El CCONNA Provincial está conformado por cuatro (4) representantes de cada Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de cada Municipalidad existente en la provincia de Ucayali que acredite dicha representación ante el Municipalidad de Contamana.

ARTÍCULO TERCERO. - REPRESENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE UCAYALI

La Municipalidad Provincial de Ucayali tiene a su cargo la elección de mínimo diez (10) representantes de niñas, niños y adolescente, entre organizaciones y grupos de niñas, niños y adolescentes de la provincia de Ucayali, quienes integrarán el Consejo Consultivo y Participativo de niñas, niños y adolescentes, reconociendo su elección mediante Resolución de Alcaldía. En la misma Resolución, se designa a niñas, niños o adolescentes, elegidos entre los integrantes, para que participen como representantes del equipo coordinador del CCONNA de la provincia de Ucayali.

ARTÍCULO CUARTO. - NORMATIVA APLICABLE.

La elección, organización y demás aspectos relacionados al CCONNA, se rigen por lo estipulado en el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás normas aprobadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
Baritja jaskaxon "jaimashaman biribati itan koiranxoanimati non peruainko"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2025-MPU-CM

Contamana, 17 de setiembre del 2025.

ARTÍCULO QUINTO. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga de sus veces y a la DEMUNA de la Provincia de Ucayali, en coordinación con la oficina de presupuesto y planificación, la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEPTIMO. - **PUBLICAR y DIFUNDIR**, la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web Institucional (www.muniucayali.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Teli
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Abog. Lucita Mili Saldana Icomena. Mag.
Gerente de Secretaría General y Archivo